



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Resolución

Número:

Referencia: VARELA, CARLOS CHRISTIAN .- DESIGNACION Y ASIGNACION FUNCIONES DIRECCION GENERAL HOSPITAL DEL BICENTENARIO DE ITUZAINGO - GESP

VISTO las Resoluciones N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6º de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3º del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que compone la aludida estructura la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, de la cual depende la Dirección General Hospital del Bicentenario Ituzaingó.

Que, en tal sentido, resulta apropiado proceder a la designación, a partir del dictado de la presente, del señor Carlos Christian VARELA (CUIL N° 20-22362721-9), para desempeñar tareas en la Dirección General Hospital del Bicentenario Ituzaingó, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que, en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección General Hospital del Bicentenario Ituzaingó de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, se estima conveniente asignar el ejercicio de las aludidas funciones, a partir de la fecha de la presente, al señor Carlos

Christian VARELA (CUIL N° 20-22362721-9), correspondiendo su ubicación, a partir de la fecha de la presente, en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el señor Carlos Christian VARELA (CUIL N° 20-22362721-9), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° DCTO-2025-934-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir del dictado de la presente, al señor Carlos Christian VARELA (CUIL N° 20-22362721-9) para prestar servicios en el Hospital del Bicentenario Ituzaingó de la Gerencia de Efectores Sanitarios

Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Carlos Christian VARELA (CUIL N° 20-22362721-9) las funciones de titular de la Dirección General Hospital del Bicentenario Ituzaingó, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, correspondiendo su ubicación, a partir de la fecha de la presente, en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Carlos Christian VARELA (CUIL N° 20-22362721-9), procederá a partir del dictado de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJPDE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.